



Derógase el D.U. N° 0034270 de 2014 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Minería de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0024744

SANTIAGO, 3 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°001963 que crea el **Magíster en Minería de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas** y el D.U. N° 0034270 de 2014 que aprueba su reglamento; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad, según certificado emitido por Sr. Vicedecano; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 09 de 2022;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, con fecha 30 de marzo de 2022 el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas aprobó un nuevo Reglamento del **Magíster en Minería**, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Derógase el D.U. N° 0034270 de 2014 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Minería de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El presente reglamento establece las normas de estructura, organización y funcionamiento del Magíster en Minería, dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2:

El programa de Magíster en Minería se regirá por el presente Reglamento. Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo con el D.U. N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios conducente a los grados académicos de Magíster y Doctor por las modificaciones introducidas en el D.U. N°0034735, del 2011, y en conformidad con el último inciso del artículo 49 del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que Aprueba los Estatutos de la Universidad de Chile.

Será el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile quien resolverá sobre los aspectos no contemplados en el presente Reglamento ni en la normativa antes mencionada.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3:

El Magíster en Minería es un programa de carácter profesional cuyo objetivo es formar especialistas de alto nivel, profesionales que sean capaces de abordar reflexivamente fenómenos y problemáticas complejas con el fin de implementar soluciones en el ámbito de la Ingeniería de



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Minas, destacándose por aportar una visión integral, sostenible e innovadora al negocio minero y a los desafíos emergentes de esta industria.

Este Programa permite optar entre tres líneas de estudio dentro de la especialización en el área de la Minería y Metalurgia Extractiva: Evaluación de Yacimientos y Sistemas Mineros, Procesos Minero-Metalúrgicos, y Sustentabilidad y Gestión de Recursos Minerales.

Artículo 4:

Se espera que las y los egresados del programa adquieran conocimientos teórico-prácticos actualizados y avanzados en uno de los dominios de la especialidad cursada dentro del ámbito de la Ingeniería en Minas. De este modo, desarrollen y apliquen una rigurosa capacidad de análisis y de evaluación técnica, orientada tanto al desarrollo, gestión y/o ejecución de soluciones a procesos y/o proyectos de ingeniería relevantes y complejos en los que se desempeñen, ya sea a través del uso de criterios o de la integración de métodos y/o herramientas tecnológicas actualizadas; o bien, mediante la elaboración de modelos propios.

Los/as graduados/as del Programa, podrán desempeñarse en funciones profesionales de supervisión, gestión, e ingeniería tanto en empresas productivas, como consultoras o instituciones públicas y/o privadas del medio laboral minero.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5:

El/La Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, como máxima autoridad, estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Magíster, en cumplimiento de las políticas universitarias.

La administración y coordinación del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa. Este Comité se deberá relacionar con la Escuela de Postgrado y Educación Continua mediante su Coordinador/a Académico.

Artículo 6:

Corresponde a la Escuela de Postgrado y Educación Continua:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.



- b) Proponer al/a la Decano/a los/as profesores/as que integrarán las comisiones del Examen de Grado, las fechas de los exámenes de grado y los/las profesores/as guías de tesis.
- c) Conocer el rendimiento académico de los/las estudiantes y recomendar, cuando corresponda, la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos exigidos.
- d) Aprobar el reconocimiento de actividades académicas.
- e) Resolver sobre las materias sometidas a su consideración a solicitud del Comité Académico del Programa de Magíster en Minería.

Artículo 7:

El Comité Académico del Programa de Magíster en Minería estará constituido por al menos tres (3) y un máximo de hasta cinco (5) Profesores/as pertenecientes al Claustro del Programa, los cuales serán propuestos por el Claustro Académico y posteriormente aprobados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Los(as) miembros del Comité Académico del Programa permanecerán en funciones por un periodo de dos (2) años, que podrán ser renovado por otros periodos. Por acuerdo del Comité Académico, uno de sus integrantes ejercerá la función de Coordinador/a del Programa. El/la Coordinador/a del Programa podrá permanecer en funciones por un periodo de dos (2) años renovables.

Artículo 8:

El Claustro del Programa estará compuesto por Profesores/as del Departamento de Ingeniería de Minas, de otros Departamentos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, o de Departamentos de otras Facultades de la Universidad de Chile, de cualquier carrera o categoría académica definida en el D.U. N°0035864, de 2019, Reglamento General de Carrera Académica.

Todos/as los/as miembros de este claustro deben poseer el grado de Magíster y/o Doctor, y demostrar productividad académica y/o profesional reconocida. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el Claustro del Programa, los/as profesores/as deberán elevar una solicitud de admisión al Comité Académico del Programa. El Comité Académico del Programa resolverá según su mérito a partir de los antecedentes presentados. El Comité Académico del Programa propondrá el ingreso al Claustro del Programa a el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 9:

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Minería:



- a) Coordinar y evaluar el nivel de excelencia del desarrollo del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes académicos y/o profesionales de los/las postulantes al programa conforme a los criterios establecidos en el Título V del presente Reglamento y recomendar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua su admisión o rechazo al Programa. Toda recomendación tanto de admisión como rechazo deberá ser fundada.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua sobre procesos de admisión, sus resultados y seleccionados.
- d) Aprobar al/la Profesor/a Guía de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) propuesto por cada estudiante, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.
- e) Aprobar el tema de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) propuesto por cada estudiante, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.
- f) Proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua el reconocimiento de actividades académicas realizadas por el o la estudiante.
- g) Monitorear periódicamente el desempeño de los/as estudiantes del Programa y ejecutar acciones para evitar que excedan su permanencia máxima.
- h) Cautelar que las actividades que realicen los/as estudiantes en el marco del Programa, considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- i) Proponer a el/la Director/a Escuela de Postgrado y Educación Continua a los/as Profesores/as que integrarán las comisiones evaluadoras de tesis y examen de grado.
- j) Proponer a la Escuela de Postgrado y Educación Continua modificaciones en la composición del Claustro del Programa.
- k) Estudiar, aprobar, rechazar o proponer soluciones a las solicitudes de los(as) estudiantes del Magíster, en particular aquellas referidas a:
 - i) Los planes de estudios de los/as postulantes;
 - ii) Solicitudes de reconocimiento de actividades académicas y proponerlas a la Escuela de Postgrado y Educación Continua;
 - iii) Proponer a las y los postulantes admitidos al programa cursos de nivelación si corresponde;
 - iv) Solicitud de cambio de profesor/a Guía o Co-Guía;



v) Solicitud de cambio de integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y Examen de Grado, previa consulta a la Escuela de Postgrado y Educación Continua;

vi) Solicitud de reincorporación al Programa por parte de estudiantes que se encuentren en calidad de Abandono de Estudios o en causal de Eliminación del Programa y proponerlas a la Escuela de Postgrado y Educación Continua para la deliberación del o la Decano/a;

vii) Otras solicitudes que supongan situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en el presente Reglamento, en cumplimiento de la normativa universitaria.

l) El Comité Académico del programa deberá cumplir con los mecanismos y las exigencias institucionales para cautelar el aseguramiento de la calidad y los procesos de acreditación, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Magíster y Doctor, D.U. Nº 28011 del 2010.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del/la Coordinador/a del Programa.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 10:

Podrán postular al Programa de Magíster en Minería quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería, mención Minas y Metalurgia Extractiva, y/o Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería o Licenciado/a en Ciencias de la Tierra, y/o de un Título Profesional Universitario o grado formación equivalente otorgado por una entidad de Educación Superior, nacional o extranjera, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 11:

Serán considerados por el Comité Académico del Programa los siguientes criterios de selección al Programa:

a) Acreditar excelencia académica, cumpliendo con al menos uno de los siguientes requisitos:

i) Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional y/o grado equivalente igual o superior a 5,0 (cinco), en una escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) o su equivalente.



ii) Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación.

b) Formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. Para estos efectos, el Comité Académico del Programa podrá disponer de la evaluación de los conocimientos y competencias de los y las postulantes en las disciplinas del programa. Para ello, el Comité Académico se reserva el derecho de incorporar un examen u otro mecanismo de evaluación complementario que permita comprobar objetivamente el nivel de preparación del/la postulante.

c) Capacidad del/la postulante de incorporarse a un régimen de estudios intensivo.

Los criterios de selección al Programa serán públicos y serán difundidos en sus canales de comunicación oficiales.

Artículo 12:

El proceso de selección requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario de postulación
2. Carta de motivación
3. Currículum Vitae
4. Copia de Cédula de Identidad Chilena o Pasaporte
5. Copia del grado académico de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería, mención Minas y Metalurgia Extractiva, y/o Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería o Licenciado/a en Ciencias de la Tierra, y/o de un Título Profesional Universitario o grado formación equivalente. La equivalencia será evaluada por el Comité Académico del Programa.
6. Certificado de concentración de notas de pregrado asociado al mismo grado académico, título profesional universitario, o equivalente adjunto a la postulación, junto a la escala de notas correspondiente. Alternativamente, certificado de ranking de egreso de pregrado, donde se exprese explícitamente la posición de egreso del/la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado.
7. Dos (2) cartas de recomendación.
8. Entrevista con alguno/a de los miembros del Comité Académico del Programa o alguien designado por éste, en caso de que el Comité Académico del Programa así lo disponga.



De ser necesario, el Comité Académico del Programa podrá solicitar otros antecedentes complementarios para el estudio de la postulación.

Los antecedentes requeridos para el proceso de selección al Programa serán públicos y serán difundidos en sus canales de comunicación oficiales.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13:

El Programa de Magíster en Minería está organizado en cuatro (4) semestres académicos, incluyendo la realización de la Tesis o Actividad formativa equivalente a Tesis (AFE), en base a actividades curriculares obligatorias y electivas. La permanencia mínima de un/a estudiante en el programa será de un (1) año y podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) años, incluyendo la realización de la Tesis o Actividad formativa equivalente a Tesis (AFE).

Artículo 14:

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida y que se encuentre en causal de eliminación, podrá solicitar por solo una oportunidad, ser readmitido/a al Programa por el/la Decano/a a proposición del/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, en base a la solicitud previa del Comité Académico del Programa.

La reincorporación permitirá una extensión adicional a la permanencia del Programa cuyo plazo máximo será definido por el Comité Académico.

La solicitud de reincorporación deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

Artículo 15:

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga total de 90 créditos en donde un crédito equivale a 27 horas de trabajo total de un estudiante. El Plan de Estudios está compuesto por 30 créditos obligatorios, 24 créditos electivos y 36 créditos en la Tesis o Actividad formativa equivalente a Tesis (AFE).

Anualmente, la coordinación del Programa, entregará a la Escuela de Postgrado y Educación Continua una lista actualizada de los cursos electivos del Programa. Esta lista indicará aquellos cursos electivos que se sugieren para cada una de las líneas de investigación del programa que el/la estudiante desee desarrollar.

Artículo 16:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Los cursos electivos que debe aprobar el/la estudiante del Programa, serán definidos por el Comité del Programa a proposición del/la estudiante, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.

Artículo 17:

El Comité del Programa analizará la situación particular de cada uno de los/las postulantes aceptados/as, y podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua el reconocimiento de cursos obligatorios o electivos realizados en la Universidad de Chile u otras entidades de Educación Superior.

La solicitud de reconocimiento de actividades académicas del Plan de Estudios tendrá lugar al inicio del programa.

Artículo 18:

El Comité del Programa analizará la situación particular de cada uno de los/las postulantes aceptados/as, y podrá establecer la realización de cursos de nivelación necesarios para el buen desarrollo de los estudios.

Los cursos de nivelación no podrán ser reconocidos como actividades académicas en el Plan de Estudios del Programa. La reprobación en segunda instancia de alguno de estos cursos de nivelación será causal de eliminación del Programa.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 19:

El rendimiento académico de los(las) alumnos(as) se expresará en la escala 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular será dado a conocer a los/las estudiantes al inicio de ella.

Artículo 20:

La reprobación de dos (2) cursos del Plan Estudios o de un mismo curso en dos oportunidades, ya sean éstos obligatorios, y/o electivos constituirá causal de eliminación del/la estudiante.

Solo en casos fundados y en una sola oportunidad, el/la estudiante podrá solicitar ser reincorporado/a por el/la Decano/a, a proposición de el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua y del Comité Académico del programa. La solicitud de continuación de estudios deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.



Artículo 21:

En el caso de estudiantes reincorporados, la reprobación de un tercer curso del Plan Estudios, ya sea obligatorio y/o electivo, implicará la eliminación automática del(de la) estudiante del Programa.

TÍTULO VII

DE LA TESIS, LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (AFE) Y EL EXAMEN DE GRADO

Artículo 22:

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización de un problema científico o tecnológico en el área de este Magíster. La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

La Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará en un trabajo individual y escrito, en idioma español y/o inglés. El contenido mínimo, el formato y estructura de la Tesis y la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) serán proporcionados por el Comité Académico del Programa a los/las estudiantes al inicio del Plan de Estudios.

En el documento escrito, el o la estudiante deberá demostrar conocimiento, capacidad de análisis y la aplicación de criterios y herramientas actualizadas o de creación propia desarrolladas durante el Programa.

Artículo 23:

La Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) será supervisada por un/a Profesor/a Guía. El/La Profesor/a Guía podrá ser propuesto al Comité Académico por el/la estudiante.

Será función principal del/la Profesor/a Guía la supervisión académica y mentoría de la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) del/la estudiante durante su permanencia en el Programa.

Podrán ser Profesores/as Guías de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) los/as integrantes del Claustro del Programa.

Los estudiantes deberán presentar un proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente que será aprobado por el Comité Académico de acuerdo con el informe de una Comisión Evaluadora, nombrada para estos efectos por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado. La Comisión Evaluadora está compuesta por al menos tres académicos/as.



Artículo 24 : Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

El documento de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser enviado a la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado a través de la coordinación del Programa.

A partir de la fecha de recepción por la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de grado, quienes la integren tendrán como plazo máximo hasta 25 días hábiles para la revisión de este, la entrega de comentarios al (a la) estudiante, y el envío de informe de evaluación a la coordinación del programa.

En caso de incumplimiento del plazo de revisión por parte de algún/os integrante(s) de la Comisión, el/la Coordinador/a podrá buscar un/a reemplazante por esta causal, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa e informado a la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 25:

La Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) podrá ser aprobada o rechazada por el Comité Académico del Programa en concordancia con el informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado.

La Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado será designada por el/la Director/a de Postgrado y Educación Continua, a proposición del Comité Académico del Programa, y estará conformada por el/la Profesor/a Guía de la tesis y dos académicos/as con jerarquía de profesor/a de la Universidad de Chile que tengan un reconocido prestigio en el tema de la tesis.

Si la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) es rechazada o requiere cambios mayores, la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado deberá indicar en el informe de evaluación las razones que justifican la decisión.

El Comité Académico del Programa informará al o la estudiante la decisión de rechazo o necesidad de cambios mayores de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), y las razones que justifican dicha decisión. El Comité Académico del Programa fijará entonces una segunda y última instancia de presentación de la Tesis corregida.

El rechazo de la Tesis Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) en una segunda oportunidad significará la eliminación de el/la estudiante del programa.

Artículo 26:

El Examen de Grado consiste en una presentación individual y pública que versa sobre la Tesis o



la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), seguida de preguntas por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado. En esta instancia, la Comisión estará presidida por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien podrá delegar esta función.”

La calificación final del Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones de cada uno(a) de los(las) integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis y Examen de Grado.

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al(la) estudiante al finalizar, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Artículo 27:

Si el/la estudiante fuese reprobado en su Examen de Grado, la Comisión Evaluadora de Tesis y del Examen de Grado deberá enviar un informe justificando la decisión al Comité Académico del Programa. El Comité Académico del Programa fijará entonces, una segunda y última instancia de rendición del Examen de Grado.

La reprobación del Examen de Grado en una segunda oportunidad significará la eliminación de el/la estudiante del programa.

TÍTULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 28:

Para obtener el Grado de Magíster en Minería el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de forma copulativa:

- Tener aprobado los cursos electivos y obligatorios del Plan de Estudios.
- Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).
- Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 29:

La Nota Final del Grado de Magíster (NFM) se calculará como el promedio ponderado entre la nota de presentación (NP) al Examen de Grado y la nota obtenida en el Examen de Grado (NE). La ponderación para la nota de presentación (NP) es igual a 70%. La ponderación para la nota obtenida en el Examen de Grado (NE) es igual a 30%.

La nota de presentación (NP) al Examen de Grado corresponde al promedio ponderado por



creditaje de las notas de cada curso del Plan de Estudios.

Artículo 30:

El Diploma que acredita el Grado de Magíster en Minería será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

TÍTULO IX

DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 31:

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

La solicitud de postergación de los estudios deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico. En caso contrario, el/la estudiante será eliminado del Programa.

Estudiantes que tengan hijos/as durante su permanencia en el Programa tendrán derecho a una interrupción de sus estudios por un período de dos semestres. Esta interrupción extenderá consistentemente los plazos indicados en el artículo 13 (permanencia máxima en el Programa).

Artículo 32:

Un/a estudiante será eliminado del Programa por cualquiera de las siguientes causas:

a) Exceder la permanencia máxima y no solicitar reincorporación al Programa dentro del plazo establecido en el calendario académico (Art. 13 y 14).

b) Reprobar cualquiera de los cursos de nivelación en segunda oportunidad, lo cual constituye la eliminación automática del Programa (Art. 18).

c) Reprobar dos (2) cursos del Plan de Estudios, y no solicitar reincorporación dentro del plazo establecido en el calendario académico (Art. 20).

d) Reprobar un tercer curso del Plan de Estudios, lo cual constituye la eliminación automática del Programa (Art. 21).

e) Reprobar por segunda vez la presentación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE). (Art. 25).

f) Reprobar por segunda vez el Examen de Grado (Art. 27).



g) Abandonar sus estudios por un (1) semestre y no haber solicitado la postergación de estudios dentro del plazo de permanencia máxima del programa (Art. 31).

A. PLAN DE FORMACIÓN

| Cursos Obligatorios | Semestre | Créditos (SCT) |
|--|-----------------|-----------------------|
| Trabajo Dirigido en Minería | 1 | 6 |
| Fundamentos de la Ingeniería de Minas | 1 | 6 |
| Minería, Medio Ambiente y Comunidades | 1 | 6 |
| Análisis de datos en Sistemas y Procesos Mineros | 1 | 6 |
| Taller de Liderazgo en el Negocio Minero | 2 | 3 |
| Emprendimiento e Innovación en Minería | 2 | 3 |
| Cursos Electivos | Semestre | Créditos (SCT) |
| Curso Electivo I | 2 | 12 |
| Curso Electivo II | 3 | 12 |
| Tesis | Semestre | Créditos (SCT) |
| Seminario de Proyecto de Tesis I | 2 | 6 |
| Seminario de Proyecto de Tesis II | 3 | 12 |
| Seminario de Proyecto de Tesis III | 4 | 18 |
| Subtotal Cursos Obligatorios | | 30 |
| Subtotal Cursos Electivos | | 24 |
| Subtotal Cursos Tesis | | 36 |
| Carga Total Plan de Estudios | | 90 |



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los y las estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Minería, a partir del semestre académico siguiente a su total tramitación.

Artículo Transitorio

Los y las estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Minería, bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. N°001963 del 23 de enero de 2001, modificado por el Decreto Exento N°0034270 del 28 de agosto de 2014, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo. Quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al/ ala Decano/a, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, a propuesta del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

